

**D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiuno, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

16. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de Secretaría General.

16.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de asistencia jurídica entre la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General de Estado – Dirección del Servicio Jurídico del Estado) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a diez de marzo de dos mil veintiuno.

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Universidad Nacional de
Educación a Distancia
(UNED)*

CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA, ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED).

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Dña. Consuelo Castro Rey**, en su condición de Abogada General del Estado-Directora del Servicio Jurídico del Estado, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 716/2018, de 29 de junio, BOE nº 158; en virtud de Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre, por la que se delegan competencias, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el **Sr. D. Ricardo Mairal Usón**, actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio en la calle Bravo Murillo 38, 28015 Madrid y NIF Q2818016D, en su condición de Rector, cargo para el que fue nombrado , por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, BOE nº 296.

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Universidad Nacional de
Educación a Distancia
(UNED)*

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado es el Centro Directivo que tiene legalmente atribuidas las competencias de asistencia jurídica al Estado y sus Organismos autónomos y a los Órganos Constitucionales. Para el resto de entidades y organismos que constituyen el sector público estatal, se prevé legalmente que la Abogacía General del Estado pueda prestar asistencia jurídica mediante la oportuna formalización de un Convenio.

Segundo.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), es una universidad pública no transferida de las previstas en el artículo 84 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto la calidad de la enseñanza, la formación de docentes e investigadores y el desarrollo de la investigación en todos los campos del conocimientos; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que ejerce sus funciones con autonomía e independencia respecto de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que UNED, de acuerdo con lo establecido en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, tiene actualmente suscrito un Convenio de Asistencia Jurídica, de fecha 4 de marzo de 2019, con la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado.

Cuarto.- Que al objeto de lograr una mayor efectividad y coordinación de la asistencia jurídica a UNED, ambas partes consideran conveniente la designación por el Abogado General del Estado de uno o más Abogados del Estado en activo que

Ministerio de Justicia

***Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado***



***Universidad Nacional de
Educación a Distancia
(UNED)***

actúen como coordinadores directos de la asistencia jurídica.

Quinto.- Que el texto del "*convenio tipo*", de asistencia jurídica ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Justicia.

Sexto.- Que, con el fin de regular las condiciones de prestación de esa asistencia jurídica en la forma prevista en el ordenamiento jurídico, los comparecientes suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

De conformidad con lo establecido en la citada Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre y en el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, éste podrá prestar asistencia jurídica a UNED por medio de los Abogados del Estado integrados en aquél. La asistencia jurídica comprenderá tanto el asesoramiento jurídico como la representación y defensa ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales en los mismos términos previstos para la asistencia jurídica a la Administración General del Estado.

La asistencia jurídica se extenderá también a los centros asociados de la UNED que se relacionan a continuación:

Ministerio de Justicia

**Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado**



**Universidad Nacional de
Educación a Distancia
(UNED)**

CENTRO ASOCIADO	Régimen Jurídico	Denominación
A CORUÑA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de A Coruña
ALBACETE	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Albacete
ALMERÍA	Organismo Autónomo	Patronato para el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en
ALZIRA-VALENCIA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Alzira-Valencia "Francisco Tomás y
ASTURIAS	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Asturias
ÁVILA	Organismo Autónomo	Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Ávila "Fundación Pública Cultural Santa
BARBASTRO	Fundación	Fundación 'Ramón J. Sender'
BARCELONA	Consorcio	Consorcio Universitario Centro Asociado de la UNED de la Provincia de Barcelona
BAZA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Baza
BERGARA	Fundación	Fundación UNED Bergara
BIZKAIA	Fundación	Centro Asociado de la UNED-Bizkaia
BURGOS	Consorcio	Centro Asociado de la UNED en Burgos
CÁDIZ	Consorcio	Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cádiz
CALATAYUD	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud
CAMPO GIBRALTAR	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en el Campo de Gibraltar-Algeciras
CANTABRIA	Consorcio	Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria
CARTAGENA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Cartagena
CASTELLÓ VILA-REAL	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Castellón en Vila-Real
CERVERA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Cervera
CEUTA	Consorcio	Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta
CIUDAD REAL	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" de Ciudad Real
CÓRDOBA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Córdoba
CUENCA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca
DENIA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Dénia
ELCHE	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Elche
FUERTEVENTURA	Fundación	Patronato del Centro Asociado de la UNED de Fuerteventura
GIRONA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona
GUADALAJARA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Guadalajara
HUELVA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Huelva
JAÉN	Consorcio	Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén"
LA PALMA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma
LA RIOJA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de La Rioja
LA SEU D'URGELL	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de La Seu d'Urgell
LANZAROTE	Fundación	Patronato del Centro Asociado de la UNED de Lanzarote
LAS PALMAS G. C.	Fundación	Patronato Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria
LES ILLES BALEARS	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears
LUGO	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Lugo
MADRID	Consorcio	Centro Asociado de la UNED en Madrid
MADRID SUR	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur
MÁLAGA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" de Málaga
MELILLA	Consorcio	Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Melilla
MÉRIDA	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Mérida
MOTRIL	Fundación	Fundación Universitaria Centro Asociado de la UNED de Motril
OURENSE	Consorcio	Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Ourense

Ministerio de Justicia

**Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado**



**Universidad Nacional de
Educación a Distancia
(UNED)**

CENTRO ASOCIADO	Régimen Jurídico	Denominación
PALENCIA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Palencia
PAMPLONA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado de la UNED de Pamplona
PLASENCIA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Plasencia
PONFERRADA	Consortio	Consortio Universitario Centro Asociado de la UNED en Ponferrada
PONTEVEDRA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Pontevedra
SEGOVIA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Segovia
SEVILLA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Sevilla
SORIA	Organismo Autónomo	Centro Asociado de la UNED en Soria
TALAVERA LA REINA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Talavera de la Reina
TENERIFE	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tenerife
TERUEL	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Teruel
TORTOSA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tortosa
TUDELA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Tudela
VITORIA-GASTEIZ	Consortio	Consortio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz"
ZAMORA	Consortio	Consortio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora

UNED colaborará con los Abogados del Estado para la mejor defensa de los intereses en litigio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

La asistencia jurídica a que se refiere este Convenio no supondrá relación laboral entre UNED y los Abogados del Estado que le presten esa asistencia.

Segunda.- Facultad de elección de representación y defensa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, UNED se reserva la facultad de ser asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador especialmente designado al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del Abogado del

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Universidad Nacional de
Educación a Distancia
(UNED)*

Estado, para toda la tramitación del procedimiento judicial, desde el momento en que la entidad convenida comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

Tercera.- Contraposición de intereses.

La asistencia jurídica del Estado, por medio de los Abogados del Estado integrados en éste, no se prestará cuando exista contraposición entre los intereses de UNED y del Estado o sus Organismos Autónomos. En este caso, UNED será asesorada, representada y defendida por abogado y, en su caso, procurador, especialmente designados al efecto conforme a las normas procesales comunes.

Cuando exista contraposición de intereses entre UNED y otra entidad convenida, por regla general, la Abogacía General del Estado se abstendrá de intervenir en el proceso judicial en defensa y representación de una u otra entidad. Los Abogados del Estado antes de personarse en estos supuestos elevarán consulta a la Abogacía General del Estado.

Cuarta.- Designación de Abogado del Estado coordinador.

La Abogada General del Estado designará a uno o más Abogados del Estado en activo para que actúen como coordinadores de la Asistencia Jurídica convenida tanto en los asuntos consultivos como, en su caso, contenciosos.

Corresponde a los coordinadores de los convenios de asistencia jurídica mantener una relación actualizada sobre el estado de tramitación de los procesos

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Universidad Nacional de
Educación a Distancia
(UNED)*

judiciales en los que intervenga la Abogacía del Estado y sea parte la entidad convenida. A tal fin la entidad convenida deberá elaborar una relación de dichos pleitos.

Quinta.- Duración.

El presente Convenio tiene una duración de dos años. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho período de vigencia.

Este Convenio surtirá efectos una vez que sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Sexta.- Contraprestación.

Como contraprestación por el servicio de asistencia jurídica a que se refiere el Convenio, UNED satisfará a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado la cantidad anual de **ochenta mil euros (80.000,00 €) más IVA**, que se abonará por terceras partes correspondiendo a los períodos: enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre.

Dicho gasto derivado del convenio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.CK.03.226.03.

Respecto al cumplimiento de la contraprestación económica prevista para la



UNED en las anualidades 2022, 2023 y 2024 estará condicionado a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

El pago se efectuará mediante el MODELO 069 como documento de ingreso que se enviará junto con la factura debidamente cumplimentado. UNED deberá efectuar el ingreso en el plazo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la factura y del modelo, en cualquier entidad colaboradora o telemáticamente, debiendo, una vez efectuada la operación, remitir a la Secretaría General de la Abogacía General del Estado, copia del mismo.

Séptima.- Costas.

En los procesos en los que existan condenas en costas se aplicarán las reglas siguientes:

- 1ª Cuando la condenada en costas sea UNED corresponderá a ésta el abono de las causadas a la parte contraria.
- 2ª Cuando la condenada en costas sea la parte contraria, se ingresará a favor de UNED.

Octava.-Modificación.

El presente Convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia o de las sucesivas prórrogas.

Igualmente en cualquier momento de la vigencia del Convenio se podrá ampliar o reducir la asistencia jurídica convenida siempre que exista acuerdo expreso



de las partes.

Cualquier modificación se formalizará mediante la correspondiente adenda al Convenio.

Novena.- Control y vigilancia de la ejecución del Convenio.

Para la vigilancia y control de la ejecución de este Convenio de asistencia jurídica y de los compromisos adquiridos con su firma se establece una comisión de seguimiento del mismo formada por dos miembros de cada una de las partes. Esta comisión resolverá cualquier problema de interpretación o cumplimiento que pudiera plantearse. Las normas de funcionamiento de dicha comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Las partes determinarán mediante anexo la composición de la comisión que, al menos, deberá reunirse una vez al año.

Décima.- Causas de resolución.

Son causas de resolución del Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio o, en su caso, la prórroga acordada expresamente.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas en este Convenio.



En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales, la obligación incumplida. Este requerimiento será comunicado a los responsables de la Comisión prevista en la cláusula novena y a la entidad firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra, la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la comisión de seguimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por extinción de la personalidad jurídica de la entidad convenida.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Undécima.- Naturaleza del Convenio y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento en el caso de que no fuera posible, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Ministerio de Justicia

***Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado***



***Universidad Nacional de
Educación a Distancia
(UNED)***

Duodécima.- Finalización de vigencia del Convenio anterior.

Una vez el presente Convenio adquiera eficacia jurídica, de conformidad con la cláusula quinta, quedará resuelto, liquidado y extinguido el anterior Convenio suscrito entre las partes en fecha 4 de marzo de 2019, por transcurso de su plazo de vigencia, sin necesidad de realizar liquidación adicional alguna. En consecuencia, el presente Convenio sustituirá en su totalidad al extinto Convenio firmado por las partes en fecha 4 de marzo de 2019.

El pago de las cantidades pendientes correspondientes al cuatrimestre en curso en la fecha que el Convenio adquiera eficacia jurídica se efectuará con cargo al presente Convenio.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman digitalmente el presente Convenio.

Por el Ministerio de Justicia

**Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia (UNED)**

Fdo: Consuelo Castro Rey

Fdo: Ricardo Mairal Usón

Ministerio de Justicia

*Abogacía General del
Estado-Dirección del
Servicio Jurídico del
Estado*



*Universidad Nacional de
Educación a Distancia
(UNED)*

ANEXO

En virtud de lo dispuesto en la cláusula Novena del Convenio, la comisión de seguimiento del mismo está formada por los siguientes miembros:

- Por la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado:
 - La Subdirectora General y el Subdirector Adjunto de Coordinación, Auditoría y de Gestión del Conocimiento. En defecto de uno de ellos, un Gestor de Apoyo Jurídico de la referida Subdirección.
- Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED):
 - El Gerente. D. Agustín Torres Herrero.
 - La Directora de Asesoría Jurídica. Dña. Elena Moreno Salamanca.